



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **075** -2017-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **20 MAR. 2018**

VISTOS:

El Informe N° Informe N° 170-2018-GRAP/GRI-SGED, de fecha 05 de marzo de 2018; el Informe Técnico N° 006-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 12 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 048-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 26 de febrero de 2018, se resolvió aperturar Fondos para Caja Chica para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), afecto al correlativo de Meta 132-2018, de la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, con el Informe N° 170-2018-GRAP/GRI-SGED, de fecha 05 de marzo de 2018, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Dirección Regional de Administración, la modificación de la Resolución Directoral precitada, en el extremo donde se consiga la Fuente de Financiamiento, de la siguiente manera:

DICE:		DEBE DECIR:	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS

Que, con el Proveído del expediente N° 2315 de fecha 06 de marzo de 2018, la Dirección Regional de Administración, instruye se proceda con el tramite correspondiente.

Que, con el Informe Técnico N° 006-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 12 de marzo de 2018, se informó a la Administración del Gobierno Regional de Apurímac, con respecto a la solicitud efectuada por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomendando se modifique el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 048-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 26 de febrero de 2018, en los extremos donde se consigna la Fuente de Financiamiento.

Que, el Artículo 210.1 del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 17 de marzo de 2017, dispone lo siguiente:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Estando los fundamentos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



075

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 048-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 26 de febrero de 2018, referido al extremo donde se consigna la Fuente de Financiamiento, de la siguiente manera:

Donde dice:

Fuente de Financiamiento: Recurso Ordinarios

Debe decir:

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes en todos los demás extremos de Resolución Directoral Regional N° 048-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 26 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



DMRN/DR.ADM
JGDT/Asist. Adm.

